

TRADE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CRECIMIENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES | ANDALUCÍA

OBJETIVO



El objeto de la línea es apoyar el crecimiento, la mejora de la competitividad y la ampliación del tamaño de las medianas y pequeñas empresas y las microempresas con actividad económica en Andalucía.

BENEFICIARIOS



- Las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Solo podrán ser subvencionables las PYMES cuyos CNAE estén incluidos en el Anexo II de las Bases Reguladoras y que no estén excluidas del alcance de la ayuda FEDER conforme a lo establecido en su normativa reguladora.
- Se admitirán solicitudes de personas o entidades que estén dadas de alta en varios CNAEs, aunque algunos de ellos no sean elegibles, siempre que presenten, junto a la solicitud o en la propuesta de resolución provisional, una declaración responsable que acredite que los elementos que componen el presupuesto solicitado se van a usar exclusivamente en CNAEs elegibles de acuerdo con el Anexo II, adjunto a las presentes Bases Reguladoras.

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN
Desde el 10/07/2024 hasta el 30/12/2027	Deberá iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. El plazo de ejecución del proyecto finalizará en la fecha indicada de manera expresa en la solicitud de la subvención y formará parte de la resolución de concesión, sin que pueda ser en ningún caso posterior al 31/12/2029.
DOTACIÓN	PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO
N/A	• Mínimo: 30.000€

PROYECTOS SUBVENCIONABLES



Son los que se acometan para la ejecución de un proyecto de inversión inicial en activos materiales e inmateriales que contemplen una inversión subvencionable superior a 30.000 euros, relacionados con las siguientes categorías:

- La creación de un nuevo establecimiento.
- La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
- La diversificación de la producción de un establecimiento en productos o servicios que anteriormente no se producían o prestaban en él.
- Una transformación fundamental del proceso global de producción del producto o productos o de la prestación global del servicio o servicios afectados por la inversión en el establecimiento.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS



Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- Que la empresa solicitante tenga, o bien tenga previsto crear con el proyecto presentado, un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de dónde se encuentre la sede social.
- No estar iniciados los trabajos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, a fin de cumplir con el requisito de que la ayuda solicitada tenga efecto incentivador, de acuerdo con la definición detallada en el Anexo I de las Bases Reguladoras.

CUANTÍA Y FORMA DE AYUDA



El importe de las ayudas se determina mediante un porcentaje del presupuesto subvencionable, resultado de la suma de los costes subvencionables relativos a la inversión en activos materiales e inmateriales.

En estos proyectos los porcentajes iniciales de ayuda a aplicar se establecen 15 puntos porcentuales por debajo de la intensidad máxima vigente establecida por tamaño de empresa en el régimen de ayudas indicado y en las modificaciones producidas en la misma, si las hubiere, en el mapa de ayudas regionales 2022-2027 para España.

El porcentaje final a conceder se calculará como la suma del porcentaje inicial más los puntos correspondientes al cumplimiento de las siguientes características adicionales, sin que en ningún caso las ayudas puedan superar la intensidad máxima prevista en el mapa de ayudas de finalidad regional 2022-2027 para España:

Característica adicional	Porcentaje de ayuda adicional
Empresas promovidas mayoritariamente por mujeres o que cuenten con el certificado EFR (Empresa Familiarmente Responsable) a la fecha de presentación de la solicitud	2%
Alta y Media-Alta tecnología	2 %
Proyectos que contribuyen a la estrategia S4Andalucía 2021-2027	2 %
Proyectos de Economía Social y/o Proyectos de Colectivos Específicos	2 %
Ubicación del proyecto	2 %
Por cada empleo adicional creado, en el establecimiento de ejecución del proyecto, con un máximo del 5%	2% si empleo mujer, 1% si empleo hombre

Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

GASTOS SUBVENCIONABLES



- Terrenos urbanos: la adquisición de terrenos urbanos necesarios para la implantación del proyecto. Además, el importe subvencionable de este concepto no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total del proyecto que se considere subvencionable.
- Naves y construcciones.
- Bienes de equipo de procesos.
- Equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- Adquisición y tratamiento de software.
- Bienes de equipo auxiliares e instalaciones. En el caso de los elementos de transporte, solo serán subvencionables los elementos de transporte interior al recinto de la empresa.

CNAES ELEGIBLES



CNAE 2009	ACTIVIDAD	NOTAS
B	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	
07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS	Sí (1)
08	OTRAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	Sí
09	ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	Sí
C	INDUSTRIA MANUFACTURERA	
10	INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN	Sí (2)
11	FABRICACIÓN DE BEBIDAS	Sí(3)
13	INDUSTRIA TEXTIL	Sí
14	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	Sí
15	INDUSTRIA DEL CUERO Y DEL CALZADO	Sí
16	INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; CESTERÍA Y ESPARTERÍA	Sí(4)
17	INDUSTRIA DEL PAPEL	Sí
18	ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS	Sí
20	INDUSTRIA QUÍMICA	Sí
21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	Sí
22	FABRICACIÓN DE CAUCHO Y PLÁSTICOS	Sí
23	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	Sí
24	METALURGIA; FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE	Sí(5)
25	HIERRO, ACERO Y FERROALEACIONES	Sí
26	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	Sí
27	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS	Sí
28	FABRICACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO	Sí
29	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Sí
30	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	Sí
31	FABRICACIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE	Sí
32	FABRICACIÓN DE MUEBLES	Sí
33	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Sí
34	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Sí
D	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	
35	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	Sí (6)
E	SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	
38	RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS; VALORIZACIÓN	Sí (7)
39	ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS	Sí (7)
F	CONSTRUCCIÓN	
43	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS	Sí (8)
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	
52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE	Sí (9)

Excepciones en los CNAEs elegibles:

1. NO será subvencionable el CNAE 07.21 (Extracción de Uranio y Torio)
2. Únicamente los CNAE 10.52, 10.7, 10.82, 10.84, 10.85, 10.86, 10.89 y 10.9. En el caso de los CNAE 10.84, 10.85, 10.86, 10.89 y 10.9, todos los productos elaborados en el centro de trabajo han de ser subvencionables de acuerdo con el régimen arancelario establecido en el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común y con el Anexo I, donde se establece la lista prevista en el artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. Únicamente CNAE 11.05, 11.06 y 11.07. En el CNAE 11.07, todos los productos elaborados en el centro de trabajo han de ser subvencionables de acuerdo con el régimen arancelario establecido en el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común y con el Anexo I, donde se establece la lista prevista en el artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
4. Excepto 16.29. Fabricación de artículos de corcho
5. Únicamente CNAE 24.4, 24.53 y 24.54
6. Únicamente el CNAE 35.30. Fabricación de Hielo
7. Las empresas que perciben directa o indirectamente ingresos de fondos públicos por la recogida de desechos para su reciclaje, no pueden recibir incentivo, salvo que estos ingresos no superen el 50% de su facturación de acuerdo con las últimas Cuentas Anuales depositadas a fecha de presentación de la solicitud.
8. Únicamente el CNAE 43.20. Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.
9. Únicamente los CNAE 52.10 y 52.24 y que no esté dada de alta también en los CNAE 49, 50 o 51.
10. Únicamente los CNAE 58.21 y 58.29
11. Únicamente los CNAE 59.12, 59.15, 59.16 y 59.20
12. Únicamente el CNAE 63.1
13. Únicamente el CNAE 71.2
14. Únicamente para empresas que acrediten que su actividad principal es la correspondiente al CNAE 72
15. Únicamente el CNAE 74.1

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

